

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 2021 01408**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor Edgar Joel Acosta Pulido en contra de Franqui Iván Acosta Pulido, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

1. \$10.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 13 de octubre de 2021.
3. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconocer al abogado Julián Uribe Medina como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)